



“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

**dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP73/2008

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 19 de septiembre de 2008.

**DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP73/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 2

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 22 de marzo de 2007, fungió como Presidente de la Entidad el C. P. Oscar Sánchez del Palacio, y por el periodo del 23 de marzo al 31 de diciembre de 2007, el C. Enrique Chapela Zapien.

#### A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número CUM-101-2008, de fecha 28 de marzo de 2008, el Arq. Gustavo Alfonso Nuño Vizcarra en su carácter de Gerente General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/743/2008, de fecha 7 de abril de 2008.

Con fecha 12 de noviembre de 2007, mediante oficio número DAF-DE/136/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP73/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAF-DE/066/2008 y DAOP-DE/084/2008 de fechas 27 de mayo y 30 de junio de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números PTE-CUM-284-2008 y CUME-PRE-321-08 de fechas 25 de junio y 28 de julio de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el Ing. Víctor Manuel Basto Martínez, en su carácter de Gerente General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAF-DE/085/2008 y DAOP-DE/104/2008 de fechas 2 de julio y 28 de agosto de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 9 de julio y 4 de septiembre de 2008 los CC. Ing. Alfredo Marin Durán, Ing. Víctor Manuel Basto Martínez, C.P. José Inés Romero Castro, C.P. Felipe G. Alvarado González e Ing. Pedro García Medina, en su carácter Presidente, Gerente General, Gerente Administrativo, Gerente Comercial y Gerente de Producción de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP73/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 4

### O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por la siguiente observación:**
  1. Como ejecutora del programa de rehabilitación de asfalto del ejercicio de 2007 del Ayuntamiento de Ensenada, la Entidad celebró contrato No. CUME-PIRA-001-007 con Integral Sumatoria de Servicios, S.A. de C.V., por un monto de \$6'000,000 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por el período del 24 de septiembre al 24 de noviembre de 2007, adicionalmente se realizó convenio por ampliación por \$ 5'535,617 quedando un monto total contratado por \$ 11'535,617, así mismo se modifico el plazo de ejecución de los trabajos por el período del 24 de septiembre de 2007 al 15 de marzo de 2008, para la elaboración y suministro de 3,496.28 M<sup>3</sup> de mezcla asfáltica caliente elaborada en planta para cubrir 121,593.47 M<sup>2</sup> de superficie, con agregado máximo de 20 mm, con estabilidad mínima de 1000 Kg. determinada en prueba Marshall, que cumpla especificaciones de la Secretaria de Comunicaciones y Transporte.

El contrato incluye: materiales, mano de obra, el equipo necesario para su elaboración y suministro a las vialidades en rehabilitación dentro de la mancha urbana en la Ciudad de Ensenada, B. C., operación sobre la cual se hacen la siguiente observación:

- a) La Entidad adjudicó el referido contrato a través del procedimiento de invitación simplificada a cuando menos tres participantes, debiendo hacerlo mediante licitación pública,



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP73/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 5

toda vez que el monto contratado rebasa los límites a que se refiere el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, con respecto al oficio No. 0002 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, el cual establece como monto máximo para el procedimiento de invitación simplificada para el ejercicio fiscal 2007 la cantidad de \$ 1'060,000 sin Impuesto al Valor Agregado, en los casos en que el presupuesto anual autorizado para realizar obra pública esté en el rango de \$ 50'000,000 a \$100'000,000, como es el caso de la Entidad que nos ocupa.

**III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:**

1. En las obras de urbanización ejecutadas con la cooperación de vecinos se observa lo siguiente:

a) Al 31 de diciembre de 2007 el Reporte de Movimientos de Obra presentaba un importe de cuotas cobradas de \$ 5'227,094, obras cuyo proceso de construcción no había sido formalmente iniciado, política que ha mantenido la Entidad contraviniendo lo establecido en el Artículo 97, segundo párrafo, de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

Lo anterior propicia que la Entidad financie obras en proceso a las que no corresponden los recursos recaudados y que se ponga en peligro la ejecución de las obras a las que pertenecen dichos recursos.

b) La Entidad ha seguido la práctica de adjudicarse el 10% para su sostenimiento por concepto de dirección, vigilancia, supervisión y administración, sobre el costo total proyectado de la obra y no sobre el valor real de la obra realizada, habiendo recaudado durante el ejercicio por dicho concepto la



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP73/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 6

cantidad de \$ 2'271,260, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

c) Se tiene como práctica contable reconocer el costo por M<sup>3</sup> de concreto hidráulico aplicado a obras a un precio convenido, observándose que es mayor al efectivamente pagado, lo que genera el registro de un costo mayor al real, mismo que se derrama entre los particulares. En el ejercicio de 2007 se generó una diferencia de \$ 997,649, importe que se registro como una utilidad en la cuenta "Remanente convenio suministro de concreto", lo que contraviene lo señalado en el Artículo 80 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

d) Derivado del análisis efectuado en revisión selectiva en las obras de pavimentación de las Colonias Lomitas, Bella Vista, Popular 89, Morelos, Munguía, Bronce, Sección Carlos Pacheco, fraccionamiento Valle Dorado y Delegación Chapultepec, con una derrama determinada de \$ 12'926,068, la Entidad no mostró evidencias documentales de haber cumplido cabalmente con el procedimiento para obtener la aprobación del 80% de los vecinos para la realización de tales obras, como lo establecen los Artículos 88, 89, 91 y 93 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

2. Al cierre del ejercicio la Entidad presenta saldos en las Cuentas Obras por Recuperar por \$ 20'920,450, Obras en Proceso \$ 12'957,812, Anticipos a Contratistas y Proveedores por \$ 365,194 y Otras Cuentas por Cobrar por \$ 989,702 que, en suma, ascienden a \$ 35'233,158, donde \$ 8'359,383 provienen de los ejercicios de 1988 a 2006, sobre los cuales no se han efectuado trámites de recuperación o de trabajos de depuración contable.

3. La Entidad no proporcionó la documentación soporte que justifique la afectación presupuestal de las partidas denominadas "materias primas" y "contratistas" que en el ejercicio ascendieron a \$ 17'104,370 del total de \$ 21'273,209 de egresos presupuestales; en el apartado de



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP73/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 7

“dosificadora”, adicionalmente la Entidad proporcionó conciliación contable presupuestal de cierre del ejercicio, el Estado de Resultados, Afectación Patrimonial y Patrimonio Acumulado y el cierre presupuestal programático del ejercicio, sin embargo, no atendió la petición de explicar y motivar cada una de las partidas en conciliación, situación que ha sido recurrente de ejercicios anteriores.

En consecuencia se incumple con los Artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

**IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. La Entidad no proporcionó documento de inversión en obra pública 2007, que muestre el monto autorizado y ejercido de los diferentes esquemas de aportación, así como la conciliación con el Presupuesto de Egresos autorizado y ejercido por \$ 64'452,948 y \$ 21'273,209 respectivamente.

Por lo anterior se incumple con el Artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad no proporcionó información de los Programas y metas en que se sustentó el Presupuesto de Egresos, presentando limitaciones al alcance de revisión. Dicha información se refiere a lo siguiente:
  - a) No presentó la valuación de los dos programas denominados “Administración y Técnico” y los siguientes cinco subprogramas: “Consejo”, “Presidencia”, “Gerencia general”, “Gerente administrativo” y “Gerencia de producción”, que contempló en su estructura programática, conforme a su Presupuesto de Egresos autorizado y ejercido por \$ 70'362,253 y \$ 25'657,059 respectivamente.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP73/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 8

- b) La Entidad no logró al menos el 50% del programa autorizado “Administración”, toda vez que proyectó 12 metas de las cuales suprime al cierre 6; asimismo del programa “Técnico” proyectó 4 metas de las cuales suprime dos; por lo anterior las 8 metas que fueron canceladas, no contaron con la aprobación del Consejo ni del Cabildo Municipal.
- c) En avances al cuarto trimestre, remitidos al Congreso de Estado en la meta denominado “Ejecución de 325,030 metros cuadrados de obra”, informa como meta lograda 182,696 M<sup>2</sup> y al cierre presupuestal manifiesta 238,215; diferencia no aclarada de 55,519 M<sup>2</sup>.

Asimismo en la meta “Coordinar al personal de la planta de concreto para la elaboración de 17.4 mil M<sup>3</sup> de concreto hidráulico”, señala en los avances 4,968 y en el cierre 11,815, con diferencia no aclarada de 6,847 M<sup>3</sup>.

Por lo anterior, se incumple con lo dispuesto en los Artículos 26 Fracción II y VIII 58 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; así como al Artículo 8 Fracción VI inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

3. Con relación a bienes muebles e inmuebles, se observa lo siguiente:

- a) No se ha formalizado la propiedad del bien inmueble ubicado en Boulevard Estancia y calle México s/n de la Colonia Carlos Pacheco, consistente en una fracción de terreno de 8,002.18 M<sup>2</sup>, cuyo valor de avalúo es de \$ 2'100,572, obtenido mediante convenio de dación en pago a favor del Consejo de Urbanización Municipal el 29 de noviembre de 2004, lugar donde se ubica una planta dosificadora de concreto hidráulico propiedad del Ayuntamiento de Ensenada.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP73/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 9

b) El uso y custodia del equipo que se encuentra en la misma planta, que consiste en cinco revolventoras de concreto, equipo dosificador y un trascabo, propiedad del Ayuntamiento de Ensenada, no se encuentran registrados contablemente ni revelados mediante notas a los estados financieros.

c) La Entidad durante el ejercicio erogó la cantidad de \$ 222,838, por concepto de mantenimiento de cinco unidades utilizadas en la operación de la Planta Dosificadora, el cual es aplicado al costo de las obras. Al respecto cabe señalar que la Entidad no proporcionó la documentación legal que sustente su uso.

Lo anterior incumple con el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

4. Durante el ejercicio 2007 la Entidad efectuó pagos por concepto de compensaciones a un total de 30 estudiantes prestadores de servicio social por la cantidad de \$ 326,607, del total de estudiantes se analizó una muestra de 8, que ascendió a la cantidad de \$ 162,278, la cual arrojó que los expedientes no cuentan con documentación que sustenten y justifiquen los pagos realizados.

De lo anterior se observa incumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. Durante el ejercicio de 2007, la Entidad efectuó conciliación entre las cuentas por cobrar y por pagar contra las cuentas por cobrar y por pagar del Ayuntamiento de Ensenada, originadas por derramas en suministros de concreto hidráulico de cubos de esquina y cruceros, así como diversos financiamientos para obras de urbanización determinándose diferencias de más en cuentas por cobrar de la Entidad por \$ 1'965,421 y de menos en cuentas por pagar de la Entidad por \$1'748,808, sin embargo, no obstante que se identificaron los conceptos e importes que esclarecen las diferencias entre ambas



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP73/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 10

Entidades Publicas, no se ha efectuado un acuerdo entre las partes para efectuar los ajustes necesarios, consecuentemente se incumple con el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

6. Derivado de la revisión de la cuenta de activo Obras en Proceso por Recuperar, se observó recurrentemente que al cierre del ejercicio la Entidad reconoce contablemente en las cuentas de Obras en Proceso por Recuperar y de Anticipos de Vecinos por \$ 91'363,408, en tanto que el padrón del área de recaudación presentaba \$ 91'852,304, determinándose una diferencia de menos en registros contables no aclaradas por la Entidad de \$ 488,896.

Así mismo la Entidad tiene como política contable registrar en la cuenta de activo Obras en Proceso por Recuperar el valor estimado de las obras notificadas a los vecinos, utilizando como contra cuenta en el pasivo la cuenta "Prederramas en Proceso", misma con la que se ajusta para quedar sin saldo al cierre del ejercicio, debiendo utilizar cuentas de orden para llevar control de tales obras.

Por lo anterior se observa incumplimiento al Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

7. La Entidad no cuenta con la integración individual de la cuenta denominada "Anticipos de Vecinos" por un monto de \$ 23'145,413 derivado de obras de pavimentación en proceso de ejecución, cuyo saldo resulta del registro de la prederrama de las obras y la obra por recuperar a vecinos, la cual al término de cada obra se cancela contra Obras en Proceso, para registrarse en Obras por Recuperar Terminadas.

Cabe señalar que dicho saldo comprende 29 colonias ubicadas en diferentes puntos de la ciudad. No obstante que se cuenta con la integración contable por colonias, no se cuenta con la integración individual de saldos por vecinos respecto de los anticipos recibidos en el reporte del área de Recaudación.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP73/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 11

Adicionalmente, se determinó diferencia de menos por \$ 2'562,268 en el registro contable que ascienden a \$ 23'145,413 y el importe del reporte de la recaudación de vecinos por \$ 25'707,681.

8. La Entidad presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, observándose que no remitió como parte de la misma los estados detallados del patrimonio mobiliario e inmobiliario, incumpliendo con el Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.
9. La Entidad ha recibido pagos de obras por recuperar de vecinos por concepto de diversas obras, las cuales contablemente no presentan saldo pendiente de recuperar, registrando dichos pagos en cuenta Acreedores Diversos, que al cierre del ejercicio representan un pasivo a cargo de la Entidad por \$859,561, de donde no se determina el origen de los saldos que integran este pasivo, a falta de análisis y conciliación con el área de Recaudación y Contabilidad.

De lo anterior se incumple con el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en la cuenta de Acreedores Diversos presenta la cantidad de \$ 14'304,581, de la cual el importe de \$ 1'536,715 que incluye el importe del pasivo por obras, provienen de los ejercicios 2001 a 2005, sobre los cuales no se han efectuados los análisis y aclaraciones necesarias respecto de devolver, ajustar los anticipos a vecinos cobrados o proceder a su cancelación, desconociéndose las posibles contingencias que pudiesen resultar de dichas depuraciones o cancelaciones.

Incumpléndose así con el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** DIRECCION DE AUDITORIA

**Número del oficio:** DAF-DE/OP73/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 12

10. El Consejo de la Entidad, durante el ejercicio celebró cuatro sesiones ordinarias y extraordinarias, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California de sesionar mensualmente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO**

C.c.p.- Expediente/Archivo.  
VALC/MABR/RQQ/AAM/mlrl\*